



JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dos de diciembre de dos mil veintiuno

RADICADO:	05001 33 33 036 2020 00238 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE:	IRMA LUCIA RIOS CASTRILLON
DEMANDADO:	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FONPREMAG-
ASUNTO:	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN SENTENCIA
AUTO SUSTANCIACION N°	200

Reconocer personería a la abogada ADRIANA DEL PILAR CRUZ VILLALBA T P No. 181235¹ del C S de la J. como apoderada sustituta, para representar los intereses de la entidad accionada, en los términos y para los fines de los poderes y sustitución aportados.

Por haber sido interpuesto dentro de la oportunidad legal, se concede en el efecto devolutivo el recurso de apelación presentado por la parte demandada, contra la sentencia dictada dentro de la presente acción. Lo anterior de conformidad con los artículos 243 y 247 del CPACA, modificados por los artículos 62 y 67 respectivamente de la Ley 2080 de 2021.

Para tales efectos, se ordena enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Antioquia para lo de su competencia. Por secretaría procédase con lo pertinente, una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANKY GAVIRIA CASTAÑO
JUEZ

¹ <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/Default.aspx> CERTIFICADO No. 816681 "Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) ADRIANA DEL PILAR CRUZ VILLALBA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 53075572 y la tarjeta de abogado (a) No. 181235"

Firmado Por:

Franky Henry Gaviria Castaño

Juez

Juzgado Administrativo

036

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd5da711ab97b2455c2d85396872aeb13cfe3c9b52e7333924fdcf0cbc7237af**

Documento generado en 02/12/2021 09:44:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>